JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio treinta de dos mil veinte

Radicado : 2020-0006 '.
Asunto : Inadmite demanda.

Estudiada la demanda declarativa verbal de pertenencia, instaurada por la señora, Claudia bran Tobón en contra del señor, Hernando Builes Ortega, observa el Despacho que se hace necesario inadmitirla a efectos de que la parte demandante subsane los siguientes requisitos :

1. Deberá aportar el avaluó catastral actualizado del inmueble objeto de esta acción, con el fin de determinar la cuantía de este asunto, conforme el ordinal 9 del artículo 82 del C. G. del P.

2. Ddeberá allegar certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos del lugar del inmueble, con fecha de expedición no superior a un mes conforme el numeral 1 del artículo 467 del C. G. del P.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda demanda declarativa verbal de pertenencia instaurada por la señora, Claudia bran Tobón en contra del señor, Hernando Builes Ortega, por los motivos ya indicados.

SEGUNDO. Se concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane las irregularidades antes mencionadas, so pena de ser rechazada, allegando de igual forma, copia del escrito por medio del cual subsane los requisitos para el archivo del Despacho, lo mismo que copia del escrito en cita, con los anexos, para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NO _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA _____ MES_____ DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA